

*ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Mediano Sancho.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Arturo Mediano Sancho, representado por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza, y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 16 de agosto de 1957, y contra Ordenes del mismo Departamento ministerial de 12 de febrero y 7 de mayo de 1958, sobre molturación de granos, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos anular y anulamos todas las actuaciones, posteriores a la resolución recurrida, de 16 de mayo de 1958, dictada por el Ministerio del Ejército en el expediente de donde el actual recurso trae causa, reponiendo los autos a ese momento procesal para que antes de resolver sobre el fondo se recabe informe del Consejo de Estado, debiendo seguir después su cauce legal; no hacemos expresa condena de costas de las causadas en el presente recurso»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guardé a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director General de Servicios de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moralejo Fresnadillo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Moralejo Fresnadillo, Alférez de Complemento del Cuerpo de Ingenieros adscrito a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden circular del Ministerio del Ejército de fecha 13 de febrero de 1960, que le promovió al referido empleo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y deducido por don José Moralejo y Fresnadillo, Alférez de la Escala de Complemento del Cuerpo de Ingenieros, adscrito a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 13 de febrero de 1960 que le ascendió por antigüedad a dicho empleo de Alférez y contra la denegación del recurso de reposición que contra la anterior formuló, por ser ambas ajustadas a Derecho, por lo que quedan firmes y con fuerza obligatoria, absolviendo como absolvemos de la demanda en todas sus partes a la Administración Central; sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Departamento.

*ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Rivera García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Diego Rivera García, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de diciembre de 1960 y de 9 de mayo de 1961, sobre señalamiento de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Rivera García contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de diciembre de 1960 (comunicada el 11 de febrero de 1961) y 9 de mayo de 1961, que fijaron los haberes pasivos del recurrente, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustados a Derecho, firmes y subsistentes, los acuerdos impugnados; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Lobo Alonso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Víctor Lobo Alonso, Capitán de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de octubre de 1960, que denegó al recurrente el incremento de indemnización familiar solicitada, y 22 de noviembre de 1960, desestimatoria del recurso de reposición formulado, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también este recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Lobo Alonso contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 18 de octubre de 1960, que denegó al